

FOLIO: Nº 36786



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.

BOLETA DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Lose huis hobole Porez en mi carácter de Po	dencial de la suscrito(a) C. Succasión de la suscrito de la suscrito de la con mi identificación número: olima, firmada y autorizada por la C. Yulenny Guylaine Cortes León, untamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, cuya vigencia
es de fecha 16 de octubre del 2015 al 15 de octubre de 2018, la cual cuer el suscrito y con fundamento en los artículos 16, 21 párrafo tercero y 1 artículos 2, 3, 4 fracción III y 8 fracciones I, II y III y 161 fracciones I, II y	15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los
Álvarez, Colima. Acto continuo se realiza la siguiente motivación de la presente boleta d	e infracción:
En Controldomo, de Ser vi 82 Circulaba de al molonia y osquiño e es condide Col Solid al Condido Col Solid al Condido Col Solid al Condido Col Solid al Condido Col Solid	del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, podrán esado deberá interponerlo por escrito ante el Director General de
Licencia de Conducir No: 10 Prese 16 Nombre: Lose de Jesus MCRAA MACHA Edad: del Campo 15 Oños Domicilio: Obreso mudical 935 Colonia: 17 Fono 2:5-1 le estrocic Población: COLL MA	Tarjeta de Circulación: Placas: Marca: Modelo: Tipo: Color: No. de permiso y o placas provisionales para transitar sin placas de circulación:
OBSERVACIONES: Notecicle to 4 tropledede: ROFF Circulat Con en percentage de control domanto d'	157. Frocion si Se rocción 2. C. deposite de gruos 7 157 2001 20 0000000 y 156. 157
Firma del conductor	Firma del policía vial o perito

Con esta fecha se me tiene por notificado la presente infracción, surtiendo los efectos que la ley establece firmando de conformidad la presente boleta de infracción.

TABULADOR DE SANCIONES QUE SE APLICARÁN POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO 1.- El presente tabulador tiene por objeto establecer el monto especificado de multas que se aplicarán a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- Las sanciones por violación al Reglamento de Tránsito y Vialidad se aplicarán mediante el siguiente procedimiento.

I.- Se identificará la infracción con los códigos señalados en el Artículo 159 y 162 del Reglamento mencionado.

II.- Se multiplicará el número de días señalados como sanción en el presente reglamento, por la cantidad que corresponda el salario mínimo diario vigente en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

La cantidad resultante será impuesta como sanción al infractor.

ARTÍCULO 3.- A quienes infrinjan las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad de Villa de Álvarez, Colima, se le impondrá como sanción una multa por el equivalente a las unidades de salario mínimo general vigente en el municipio de Villa de Álvarez, Colima que a continuación se indican.

TABULADOR DE SANCIONES

ARTÍCULO 159

DÍAS DE SALARIO MÍNIMO

ARTICULO 159 DIAS DE SALARIO MINII		MINIMO
CÓDIGOS	DE MÍNIMO	DE MÁXIMO
066,069,071, 074, 105,109, 110, 136.	2	5
002, 007, 008, 009, 010, 011, 013, 014, 017, 023, 024, 025, 026, 028, 032, 035, 047, 051, 067, 070, 075, 077, 091, 093, 094, 099, 100, 101, 102, 111, 114, 118, 120, 125, 136, 139, 141, 144.	5	10
005, 015, 029, 033, 038, 039, 041, 042, 043, 044, 045, 046, 062, 068, 072, 076, 083, 087, 088, 090, 092,095, 097, 106, 108, 112, 116, 119, 121, 128, 129, 130, 137, 138, 142.	10	15
003, 006, 022, 032, 048, 056, 057, 058, 059, 060, 061, 073, 084, 085, 103, 107, 113, 115, 117, 146, 147.	10	20
018, 019, 020, 021, 030, 031, 049, 052, 053, 054, 078, 089, 096, 098, 104, 123, 126, 131, 132, 133, 134, 143, 145.	15	20
012, 136, 037, 050, 086.	15	25
027, 055, 127.	20	25
001, 004, 016, 079, 122, 124, 135.	20	30
063, 064, 065, 080.	25	50
040.	30	40
081, 140.	30	50
082.	35	50
ARTÍCULO 162: NO CONTEMPLADOS EN EL TABULADOR	2	5
ARTÍCULO 162: COMETIDAS POR CICLISTAS	1	2

ARTÍCULO 1.- Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal y en lugares que ésta designe. Si el pago se hace dentro de los quince días natrales de cometida la infracción se pagará el monto mínimo establecido en el tabulador de sanciones; si lo hace después del plazo anterior y antes de que sea requerido por la anterior dependencia, pagará el máximo correspondiente a la infracción cometida y establecida por el tabulador.

MANEJAR CON RESPONSABILIDAD, ES DEBER DEL CONDUCTOR